

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: No. 50001333300320250020400
Accionante: Luis Carlos Caicedo
Accionada: Nación- Ministerio de Relaciones Exteriores

El señor **Luis Carlos Caicedo** instauró acción de tutela en contra el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, pretendiendo la protección de su derecho fundamental de igualdad, debido proceso, derecho al trabajo y acceso a cargos públicos

En el hecho 7 de la acción de tutela se lee lo siguiente

“SEPTIMO: Mediante comunicación por correo electrónico para aclaración de los hechos el día 11 de julio de 2025 (Comunicacion_Cancilleria_Concurso2.pdf), solicitando aclaración de lo sucedido y hasta el día de hoy no he obtenido respuesta tal y como consta en el anexo impresión PDF del correo electrónico.”

Revisada las pruebas allegadas con el libelo no se observa documento legible del 11 de julio de 2025, relativo a que el accionante haya enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores la solicitud mencionada en el hecho descrito, razón por la cual se hace necesario **requerir a la accionante** para que allegue de manera legible dicha solicitud

El Despacho considera necesario **vincular a la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo** del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

También se considera necesario **vincular a los participantes** del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2027, la cual se convocó por medio de la Resolución No 3766 del 31 de marzo de 2025, para que, si lo consideran, en el término de dos (2) días se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones del escrito de tutela. La notificación de la presente providencia a los demás participantes estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo demás, la solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **Luis Carlos Caicedo** en contra del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.
- 2. VINCULAR** a la **Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo** del Ministerio de Relaciones exteriores de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.
- 3. VINCULAR** a los participantes de la Convocatorio de la Resolución No 3766 del 31 de marzo de 2025 *“Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2027”*.

4. **ORDENAR** al Ministerio de Relaciones Exteriores que notifique la presente providencia a los participantes de la convocatoria de la Resolución No 3766 del 31 de marzo de 2025 “Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2027” para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la fecha de la notificación, ejerzan su derecho a la defensa y contradicción.
5. **ORDENAR** al Ministerio de Relaciones Exteriores, que en el término de un (01) día, contado a partir de la fecha del envío electrónico de este auto, EFECTÚEN la publicación del auto admisorio de la presente acción constitucional, de la tutela y sus anexos, a través de sus respectivas páginas web y remitan al juzgado en formato PDF, prueba de su cumplimiento, so pena de incurrir en desacato a orden judicial. Se **ADVIERTE** que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismos se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.
6. **REQUERIR** por **secretaria** al **accionante** para que, de manera inmediata allegue documento legible del 11 de julio de 2025, donde solicita al Ministerio de Relaciones lo descrito en hecho “SÉPTIMO” del escrito de tutela.
7. **TERCERO. - NOTIFICAR** esta decisión, por el medio más expedito a la parte accionada Ministerio de Relaciones Exteriores y a la vinculada Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, entregándoles copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto.
8. **CUARTO. - CONCEDER** a la autoridad accionada, Ministerio de Relaciones Exteriores y a la vinculada, Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien respecto de lo manifestado en el escrito de tutela.
9. Poner en conocimiento la presente acción de tutela, al delegado del Ministerio Público ante este Despacho.
10. Comunicar la presente decisión al accionante.
11. Se informa a las partes que, para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
12. Se **ADVIERTE** que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismo se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

El expediente digitalizado, el registro de actuaciones, y la gestión del expediente digital se realiza por medio del sistema de gestión digital JUSTICIA 21 WEB (TYBA), donde puede ser consultado mediante acceso al siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.asp>

NAM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmada electrónicamente)

NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:
Nilce Bonilla Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ad3ee7742d553a27f65104aeb4883a2a6b0fd7f5bfbed0f27c9f9fd6886e40**

Documento generado en 15/08/2025 11:30:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>